



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007771-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515436994 - 3]

VISTO: El expediente **515436994-0** en un total de 40 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N° 07086-2019-0-1706-JR-LA-03**. Sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MARIA ISABEL MILLONES DE ORTIZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **07086-2019-0-1706-JR-LA-03**, mediante **Sentencia N°37** recaída en la Resolución N° **SIETE** de fecha 21 de febrero de 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MARIA ISABEL MILLONES DE ORTIZ** sobre impugnación de resolución administrativa contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CHICLAYO**, en consecuencia, **DECLARÓ:** la nulidad del oficio N° **006329-2019-GR.LAM/GRED-UGEL.CHIC** del 26 de setiembre de 2019. **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine: el pago a favor de la demandante de los reintegros a que tiene derecho respecto la **bonificación por preparación de clases y evaluación**, cuyo cálculo se deberá realizar en el equivalente al 30 % de su remuneración total desde que la actora adquirió el derecho a percibir dicho beneficio hasta la actualidad, sin perjuicio de la deducción de lo pagado por dicho monto, debiéndose realizar nuevo cálculo de la pensión de cesantía a que tiene derecho la actora para la **percepción continuada** de dicho beneficio, calculado en la forma establecida en la presente. **FUNDADA** también la pretensión accesorias de pago de los intereses legales.

Que, también en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia N°1873** recaída en la resolución N° **DOCE** de fecha 17 de octubre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **SIETE** de fecha 21 de febrero de 2022, que declara **FUNDADA** la demanda.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 11 de junio del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME PERICIAL N° 0226-2024-DRL-JMMCH/PJ**, de fecha 13 de mayo del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/65,265.22**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/27,169.53** liquidado al 28 de abril del 2024, siendo el monto total de **S/92,434.75**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 001193-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515436994-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MARIA ISABEL MILLONES DE ORTIZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000123-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515436994-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007771-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515436994 - 3]

Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **MARIA ISABEL MILLONES DE ORTIZ** sobre pago de devengados e intereses legales por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16464808	MARIA ISABEL MILLONES DE ORTIZ	07086-2019-0-1706-JR-LA-03	30	01-05-1990 AL 30-04-2024	65,265.22	27,169.53	92,434.75	216.13

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el **pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007771-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515436994 - 3]

Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 08:37:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-11-2024 / 15:10:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 08:46:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 11:55:41
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 12:44:01